

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
CAI Carlos Luis Fallas, Pococí
7 de marzo de 2024

Quienes suscriben, Lorna Elizondo Cubero, Andrea Mora Oreamuno, y Esteban Vargas Ramírez, funcionarias y funcionario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 7 de marzo de 2024 en el Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, ubicado en Pococí, Guápiles, con el fin de realizar una inspección de monitoreo preventivo.



I. ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN

Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Aspectos generales de la inspección

Es importante indicar que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Para la presente inspección el MNPT realizó entrevistas a personas privadas de libertad de diversos ámbitos, a personal profesional y policial destacado en el Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, y se procedió a la revisión documental y observación en general del establecimiento.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Población penitenciaria.

Según la información compilada durante la inspección, la capacidad real del CAI Carlos Luis Fallas es 880 espacios,¹ y la capacidad instalada del CAI Carlos Luis Fallas es de 1023 camas. Al 7 de marzo se contaba con una población de 1428 personas, de las cuales 993 son personas sentenciadas y 423 indiciadas. Es implica que la densidad penitenciaria del CAI se encontraba en 162 personas por cada 100 espacios disponibles.

2

Módulo	Población	Categoría
A1	122	Sentenciados
A2	-	-
A3	66	Sentenciados
A4	181	Sentenciados
A5	149	Sentenciados
A6	138	Sentenciados
A7	161	Sentenciados
A8	173	Sentenciados
B1	141	Indiciados
B2	139	Indiciados
B3	141	Indiciados
Celdas de prevención	5	NA
Prácticas judiciales	12	NA
Total	1428	

Adicionalmente, el CAI guarda un registro de aquellas personas que se identifican con situaciones de vulnerabilidad, las cuales se detallan a continuación:

- Población indígena, 6 personas
- Población afrodescendiente, 63 personas
- Población adulta mayor, 13 personas
- Población LGBTI, 6 personas
- Población con discapacidad, 5 personas
- Personas extranjeras, 141 personas
- No hispano hablantes, 6 personas
- Población VIH, 10 personas

El personal del MNPT revisó un total de 17 entregas semanales, y se identificó que la población reclusa en CAI Carlos Luis Fallas ronda entre los 1392 y 1424 personas privadas de libertad, para cual se desglosa el total de población de conformidad con cada semana:

¹ Capacidad definida en oficio ARQ-0329-2023, del 12 de mayo 2023

Población privada de libertad, por condición jurídica

Semana	Total	Indiciados	Sentenciados
1	1408	416	992
2	1414	413	991
3	1412	408	994
4	1407	410	997
5	1407	417	990
6	1419	423	996
7	1416	410	1006
8	N/I	N/I	N/I
9	1411	391	1013
10	1420	398	1013
11	1392	388	986
12	1398	403	983
13	1405	407	982
14	Información no disponible		
15	1407	412	981
16	1410	407	980
17	1424	419	993

3

Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información de las entregas semanales revisadas.

El siguiente gráfico explica el valor porcentual entre la población sentenciada y la población indiciada.



Gráfico: Al 5 de marzo de 2024, la población sentenciada correspondía al 69,73 y la indiciada al 30,27%.

La Jefatura de Seguridad del CAI informó al MNPT, que hay semanas en las que han tenido más de 15 ingresos de personas indiciadas, lo que implica mayor trabajo, máxime si es una persona primaria, debido a que se deben realizar más visitas, más encomiendas, más atención por parte de las o los abogados, más salidas a prácticas judiciales, más citas médicas, incluso en otras partes del país.

Registros documentales.

La policía penitenciaria del CAI dirige a la Dirección del Centro un informe de entrega semanal donde se detallan los movimientos, recuentos y novedades.

El MNPT procedió a revisar los registros de la policía penitenciaria. Dentro de estos, se encuentran las entregas semanales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2023 y enero, febrero y primera semana de marzo del año en curso. Para efectos del presente informe, se nominarán de la siguiente manera:

1. Semana 1: Del 7 al 14 de noviembre 2023.
2. Semana 2: Del 14 al 21 de noviembre 2023
3. Semana 3: Del 21 al 28 de noviembre 2023
4. Semana 4: Del 28 de noviembre al 5 de diciembre 2023
5. Semana 5: Del 5 al 12 de diciembre 2023
6. Semana 6: Del 12 al 19 de diciembre 2023
7. Semana 7: Del 19 al 26 de diciembre de 2023
8. Semana 8: Del 26 de diciembre al 02 de enero 2024
9. Semana 9: Del 02 al 09 de enero 2024
10. Semana 10: Del 09 al 16 de enero 2024
11. Semana 11: Del 16 al 23 de enero 2024
12. Semana 12: Del 23 al 30 de enero 2024
13. Semana 13: Del 30 de enero al 06 de febrero 2024
14. Semana 14: Del 6 al 13 de febrero 2024
15. Semana 15: Del 13 al 20 de febrero 2024
16. Semana 16: Del 20 al 27 de febrero 2024
17. Semana 17: Del 27 de febrero al 05 de marzo 2024

Estos registros contienen información sobre la población penitenciaria, las ubicaciones en celdas de prevención, reportes realizados, tanto a población como a visitantes, información sobre la cantidad de personas que acudieron a la visita general, la visita íntima, visitas de abogados y otras personas, atenciones médicas realizadas y pérdidas, actividades deportivas, entre otras.

No se registran datos sobre procesos de educación, atenciones profesionales, ni procesos terapéuticos, así como tampoco información relacionada con el personal de la policía penitenciaria.

Registros de los espacios de prevención

Es importante mencionar que el Centro de Atención Institucional no cuenta con un libro de registro específico para ser utilizado en cada uno de los espacios de celdas de prevención, sino que lo correspondiente se anota en el llamado *Libro de recorridos* que se maneja en Puesto 1.

De su revisión se desprende que el libro actual está en uso desde el 27 de setiembre de 2022 y su última anotación consta en fecha 06 de febrero de 2024. Señala que del 20 al 23 de setiembre de 2023 no se anotó nada porque durante esos días, el libro se había perdido. No se encuentra foliado ni sellado. Tampoco cuenta con la revisión por parte de la persona supervisora.

Como referencia del uso de dicho libro se identifica el caso del privado de libertad C.A., del cual se refiere la siguiente información:

Fecha	Hora	Actividad
01/10/2022	9:00	Ingreso a celda #1
	11:30	Almuerzo
03/10/23	7:00	Café
	10:30	Almuerzo
N/I	7:30	Desayuno
	9:00	Sol
	17:00	Cena

Su ingreso a celda #1 no especifica de cuál módulo. Las actividades que se anotan por día son muy pocas y sin un formato específico de lo que se va a indicar, siendo que cada día la información suministrada varía sustancialmente. No hay claridad en cuando a fechas. No indica fecha, ni motivo de egreso, si recibió atención médica, atención profesional, llamadas telefónicas y la alimentación y la hora de sol fue anotada en una o dos ocasiones, sin indicar detalle alguno.

Como parte del proceso de verificación de la información, el MNPT realizó un análisis pormenorizado de los informes relacionados con las ubicaciones en **espacios de prevención** indicados en las entregas semanales de la Policía Penitenciaria.

Las fuentes de información utilizadas para los efectos corresponden a dos apartados distintos, así establecidos en los informes de entrega semanal. Un apartado donde se indican los nombres de las personas que fueron ubicadas en estos espacios por semana, así como la razón que lo motivó. Adicionalmente, otro apartado donde se indican los reportes realizados durante cada semana y se puede observar los cambios de ubicación que se realizaron.

Ahora bien, a partir de los hallazgos de cada una de las 17 entregas semanales revisadas, el MNPT elaboró un análisis, tomando como referencia a todas las personas ubicadas en celdas de prevención durante las semanas respectivas, con los resultados obtenidos, que se presentan a continuación:

- En ninguno de los apartados existentes en las entregas semanales, se anota la fecha de inicio y fecha de finalización de la ubicación. Si bien es cierto, en el apartado de reportes se indica, por un lado, la fecha de ingreso y en anotación separada, se debe buscar la información en diferentes entregas semanales, porque no necesariamente el ingreso y el egreso en esta ubicación corresponde a la misma semana. Como ejemplo de lo anterior, en la semana 3, no se anota en el apartado de celdas de prevención el ingreso de M.D.C., pero en el apartado de reportes, sí se indica que en fecha 21/11/2023 fue trasladado del módulo A5 a la celda de prevención A6. Finalmente, en ninguna de las siguientes entregas consta su egreso de este espacio.
 - Al no señalar fechas, no queda claro si las personas anotadas en una semana corresponden solamente a nuevos ingresos a celdas de prevención durante, o si la información hace alusión a todas las personas ahí ubicadas, aún aquellas que ingresaron en fechas anteriores.
- A manera de ejemplo, haciendo un análisis del apartado de personas ubicadas en celdas, durante la semana N° 7, todas se encontraban en espacio de prevención desde semanas

previas, siendo que no se reportó ningún ingreso adicional durante esa semana; sin embargo, en el apartado de reportes sí se lograron identificar personas ingresando durante esa semana.

- Muchas veces, la información se encuentra en el apartado de personas en celdas, pero no se consigna en el apartado de reportes, o viceversa; por ejemplo, se escogió la semana 17 de manera aleatoria, siendo que el primer apartado se indicaban 7 personas ubicadas en celdas de prevención, mientras que el segundo apartado reportó 13 personas adicionales ubicadas en estos espacios.
- Las semanas con menor cantidad de ubicaciones en celdas de prevención fueron la 4 y la 9, con 4 personas por semana. La semana con más cantidad de ubicaciones en esta ubicación corresponde a la semana 10, con 13 personas ubicadas en este espacio.
- No siempre se indica en cuál celda de prevención se ubicó a la persona.
- A pesar de que no se encuentran claramente las fechas de inicio y final de la ubicación en celdas de aislamiento, en aquellos casos en los que se logró rastrear el tiempo de permanencia, como consecuencia del análisis de la información de las distintas semanas, el tiempo de ubicación en celdas de prevención es muy breve. La permanencia más prolongada identificada fue la de M.J.A., cuya ubicación se dio del 22 de noviembre de 2023 al 02 de enero de 2024 -es decir, 6 semanas- y respondió a un problema de salud por tuberculosis.
- El MNPT realizó una muestra con casos al azar para identificar los tiempos de permanencia en esta ubicación, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre	Fecha ingreso	Fecha egreso	Tiempo de permanencia*
G.C.R.	22/12/23	24/12/23	2 días
K.C.A.	25/12/23	30/12/23	6 días
A.M.V.	11/01/24	11/01/24	1 día
M.G.T.	21/01/24	24/01/24	4 días
D.G.G.	12/02/24	13/02/24	2 días
E.M.L.	05/02/24	17/02/24	12 días
A.R.A.	23/02/24	27/02/24	5 días
J.D.V.	02/03/24	03/02/24	2 días

*Se contabilizan los días enteros en virtud de que no se tiene información sobre las horas de ingreso y egreso.

- El uso de las celdas de prevención es muy frecuente, aunque con estancias muy cortas que en la mayoría de las ocasiones responden a problemas de convivencia, mientras se coordina el traslado de un pabellón a otro, por lo que la mayoría de las ocasiones la persona egresa y es ubicada en un pabellón distinto al que se encontraba antes de su ingreso. Se toma la siguiente muestra aleatoria, dentro de los casos en los que se pueden identificar ambas informaciones, para ejemplarizar lo anterior:

Nombre	Ubicación antes de celda de prevención	Ubicación luego de celda de prevención
D.G.G.	A8	A4
D.M.P.	A7	A4
M.G.M.	A1	A7
M.J.A.	A4	A4

- La gran mayoría de casos reportan traslados a otros módulos del mismo centro penitenciario, salvo en los casos reportados en la semana 17, donde se identifican dos traslados al CAI San José (M.L.C. y K.H.G.) y un traslado a CAI Terrazas (A.R.A.)
- En bastantes ocasiones, se encuentra en el apartado de reportes la información de salidas de las celdas de aislamientos, pero no se logran identificar las fechas ni horas de ingreso. Como ejemplo, en la semana 6, F.C.C. egresa de celda de prevención B3 el día 12 de diciembre de 2023; R.S.T. egresa de celda de prevención A7 en fecha 13 de diciembre de 2023; E.J.F. egresa de celda de prevención A4 el día 23 de diciembre de 2023.
- Llama la atención, en la semana 10, la ubicación en celda de prevención A6, de H.R.C. en fecha 15 de enero de 2024, proveniente del A5, y su egreso al A6 dos días después; a saber, el 17 de enero de 2024, situación idéntica, en las mismas ubicaciones y en las mismas fechas que F.J.D. Ambos comparten el mismo primer apellido, por lo que surge la duda de si serán hermanos; no obstante, no se logra comprender las razones por las que fueron ubicados en una misma celda de prevención en el mismo momento, siendo que estos espacios son individuales.
- No se identifican muchas reincidencias de personas ubicadas en celdas de prevención. Un ejemplo, es el caso de L.C.N que fue ubicado en celda de prevención en la semana 6 y luego en la semana 10. Asimismo, E.C.V., quien en fecha 21/12/23 ingresa a celda de prevención, egresando un día después y regresando a celda de prevención en fecha 15/01/24
- No hay un espacio donde se anote la atención médica o psicológica recibida durante esta estancia, así como las salidas a la llamada telefónica o la hora de sol, tiempos de alimentación, o cualquier novedad adicional. En un caso como el de M.J.A mencionado con anterioridad, quien estuvo ubicado en celdas de prevención por un largo período por padecer de tuberculosis, contar con esta información es de imperiosa necesidad.

Control cruzado con otras fuentes de documentación

Como parte del control cruzado de la información recopilada, el MNPT revisó el Oficio N° JP C.L.F-1057-2024 de fecha 24 de febrero de 2024, correspondiente a un informe relacionado con un problema convivencial ocurrido en el pabellón B-2.

Se procedió a cotejar la información de dicho oficio con el acta de entrega semanal N° 16, correspondiente a la fecha en que ocurrieron los hechos, y se tiene que la información de ubicación de las personas privadas de libertad K.H.G. y M.L.S. (elegidos al azar para este ejercicio), coincide con el apartado de información de personas en celdas de prevención, donde se señala, además, que el motivo de su ubicación en este espacio responde a problemas de convivencia; no obstante, en el apartado de informes a privados de libertad, no constan los informes a estas dos personas.

Cámaras de monitoreo

El CAI Carlos Luis Fallas no cuenta con un sistema de cámaras ni con equipo de grabación, a pesar de que ha sido ordenado por la Sala Constitucional en dos ocasiones durante los últimos tres años; a saber, mediante Resolución N° 2021022464, correspondiente al Expediente N° 21-017279-007-CO y otra Resolución –de la que no se cuenta su número-, correspondiente al Expediente N° 23-022113-007-CO.

Al respecto, mediante Oficio N° JSCLF-0158-2021 de fecha 20 de octubre de 2021, el Jefe Policial, Sr. William Mora Fallas, le señaló a la Comisionada Daisy Matamoros, entonces Directora de la Policía Penitenciaria, lo siguiente:

Sirva la presente para indicarle que vía correo electrónico, me hacen llegar resolución del Exp: 21-017279-007-CO, donde la sala constitucional (sic) otorga un plazo no mayor a seis meses, para que toda acción policial sea grabada y cuyas grabaciones se almacenen pasta por espacio de 1 mes.

Comisionada, como es de su conocimiento en este centro penitenciario no se cuenta con ningún sistema de cámaras, ni equipo de grabación para tales efectos, por lo tanto este servidor solicita que su autoridad redirija ante quien corresponde Institucionalmente, el caso para poder cumplir con lo dispuesto por la sala constitucional.

Asimismo, mediante Oficio N° JP-CLF-0193-2023, de fecha 3 de octubre de 2023, el Jefe Policial, William Mora, se dirige al señor Niels Ching Vargas, Director de la Policía Penitenciaria, solicitándole lo mismo, en virtud de no haber recibido respuesta alguna al oficio anteriormente señalado. En esta ocasión, señaló lo siguiente:

Sirva por este medio remitirle nueva resolución de recurso de Habeas corpus, declarado parcialmente con lugar, a favor de un privado de libertad y además nos ordena realizar los trabajos policiales grabados, sin embargo desde hace más de un año se está solicitando este equipo y no hemos obtenido respuesta alguna, mi preocupación radica en que sería el segundo recurso declarado parcialmente con lugar en este sentido, en menos de un mes, en el mismo pabellón, donde se nota claramente la intensión de la población de utilizar esta debilidad para “frenarnos” en cuanto a las revisiones, al NO CONTAR con el equipo para grabar dichos operativos. Por lo tanto solicito se nos otorgue dirección funcional de como actuar o en su efecto (sic) nos doten de tal equipo para seguir combatiendo los actos ilícitos, sin temor a ser acusados falsamente por la población (...)

Vehículos

El CAI cuenta con 5 vehículos, de los cuales 1 es estilo buseta, 1 estilo pick up y otros para transporte de personas detenidas. Además, cuentan con el apoyo de los vehículos de la Unidad de Atención Integral 20 de diciembre.

Durante el recorrido por módulos, algunas personas privadas de libertad señalaron haber tenido una experiencia negativa durante el traslado en una de las móviles, especificando que se trata de la móvil 742, la cual se caracteriza por no contar con un sistema de ventilación adecuado, lo que hace que, durante los traslados, se sientan con falta de aire, las temperaturas aumenten y que durante las noches no pueden ver bien por la oscuridad. Mencionaron que en varias ocasiones se han desmayado, han vomitado y han requerido atención médica, en especial cuando los traslados son de largas distancias que en algunos casos toman más de 3 horas y media.

El personal de seguridad confirmó la información proporcionada por las personas privadas de libertad, e indicó que son muy frecuentes este tipo de afectaciones durante los traslados en esta móvil, señalando que han encontrado a las personas desmayadas dentro del cajón o los han bajado de este “descompuestos” refiriéndose a que presentaron síntomas como náuseas, vómitos, mareos y desorientación.

Los tres funcionarios (as) del MNPT con el fin de constatar lo indicado, realizó un recorrido en la móvil 742, de un poco más de 7 minutos en horas de la noche, donde observó que: efectivamente la visión es casi nula por la oscuridad del cajón, la ventilación es sumamente escasa y la temperatura es alta (a pesar de que a esa hora la temperatura del día ya había descendido), situación que facilitó la sudoración inmediata y sensación de falta de aire, que aunado al movimiento del vehículo por las condiciones del terreno, podrían provocar problemas de salud en algunas personas.





Fotografías: Móvil 742 para traslado de personas privadas de libertad del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas

Es importante resaltar que en la tercera y cuarta fotografía se observan las únicas ventilas que posee la móvil para el ingreso de aire y de luz.

Atención profesional

El CAI Carlos Luis Fallas cuenta con el siguiente personal profesional:

- 1 Director (a)
- 1 Subdirector (a)
- 1 profesional en Derecho.
- 1 coordinador y 1 subcoordinador del área de Educación.
- 3 profesionales en Psicología.
- 4 profesionales en Orientación.
- 3 profesionales de Trabajo Social.
- 3 oficinistas.
- 1 Administrador.
- 1 asistente de administración.
- 1 oficinista

Con respecto a la atención profesional que se brinda en el CAI Carlos Luis Fallas, el MNPT constató que en las 17 entregas semanales revisadas, no se registran estas atenciones.

El MNPT realizó entrevistas a personal profesional de diversas disciplinas, con la finalidad de recibir información referente a las particularidades de cada una de ellas, en los distintos procesos de atención que brindan a la población privada de libertad

Trabajo social

El equipo de Trabajo Social está compuesto por 4 profesionales, quienes tienen a su cargo los distintos procesos de atención profesional, procesos terapéuticos, valoraciones ordinarias y extraordinarias, atención a familiares y personas menores de edad, y visitas de campo.

Según indicó el personal, una de las principales dificultades que enfrentan es la realización de giras de campo, debido a que los vehículos institucionales para tales efectos, se encuentran en mal estado. Esta situación ha puesto en riesgo a varios funcionarios, ya que carros se han dañado mientras se encontraban en ruta, con problemas de motor y frenos. Esta situación también ha afectado la realización de valoraciones que dependen de dichas visitas lo cual ha producido un retraso en estos procesos.

Orientación

El equipo de orientación está compuesto por 4 funcionarios (as) quienes además de organizar las actividades ocupacionales, deportivas y religiosas, realizan valoraciones de las personas privadas de libertad para la posibilidad de un cambio de nivel u otros efectos. Se indicó que semanalmente se atienden entre 10 y 15 casos de valoración, señalando que actualmente se encuentran al día.

Derecho

Se indicó que una de las principales limitaciones que enfrenta el CAI, es el faltante de profesionales en Derecho, ya que en la actualidad solamente se cuentan con un funcionario, lo que aunado a la cantidad de personas privadas de libertad y los procesos en los que debe emitir su criterio, afecta considerablemente la atención jurídica y representa una carga laboral importante para el funcionario.

Adicionalmente, esta situación afecta los procesos de atención y valoración interdisciplinaria del CAI, ya que al tener sola una persona que desempeña estas funciones, únicamente se pueden realizar las funciones prioritarias, tales como libertades, cambios de condición jurídica, artículo 64, entre otros.

Educación

El equipo de Educación del CAI está conformado por 2 funcionarios, coordinadora y sub coordinador y cuentan con la colaboración de más de 10 profesores del Ministerio de Educación Pública.

El MNPT realizó un recorrido por las instalaciones educativas. Cuentan con un total de 10 espacios para brindar clases; un espacio amplio (galpón) donde se observaron hasta 4 grupos al mismo tiempo; un área adaptada para ubicar cuatro aulas, dos aulas con una infraestructura más reciente y un aula laboratorio de computación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

De acuerdo a lo indicado por el personal, el Centro se enfrenta a la necesidad de habilitar más espacios para brindar lecciones y que estos espacios cuenten con infraestructura adecuada, ya que al menos dos de los espacios disponibles (galpón y área donde se ubican cuatro aulas) no son óptimos en razón del ruido, el cual es una constante interferencia entre los grupos por su cercanía y las altas temperaturas.

Se indicó que el centro penitenciario posee una buena cantidad de personas privadas de libertad insertas en el sistema educativo, brindando entre sus opciones de estudio: educación a distancia que incluye bachillerato, primer, segundo y tercer ciclo; Centros Integrados de

Educación Adulta (CINDEA) para primaria y secundaria, y UNED quien ofrece carreras como administración de empresas y se encuentra gestionando la apertura de agronomía.

Psicología:

El área de Psicología está compuesta por 3 profesionales, quienes se distribuyen las diferentes funciones de atención a la población privada de libertad.

12

Una de las principales dificultades del CAI es el aumento de patologías por el consumo de sustancias psicoactivas y drogas, situación que ha aumentado la necesidad de reforzar la atención hacia la población; no obstante, al ser solo 3 funcionarias, la capacidad de abordaje se encuentra limitada ya que la población del Centro es superior a 1400 personas. Esto ha implicado que la atención se pueda dar principalmente en situaciones de crisis, y riesgo para la integridad personal.

Procesos grupales

Durante las entrevistas el MNPT consultó respecto a los procesos grupales que se brindan a la población privada de libertad de conformidad con sus planes de atención profesional.

El área de Orientación tiene a cargo anualmente 4 procesos de habilidades para la vida el cual consta de 12 sesiones que incluyen entre 23 y 25 personas privadas de libertad.

El área de Psicología tiene a su cargo los procesos de ofensores sexuales, los cuales son un aproximado de 120 personas privadas de libertad. Actualmente, se brinda un proceso al año, al cual se invitan un total de 30 personas.

Al momento del recorrido se observó que en el área donde se realiza la visita general se estaban impartiendo un proceso grupal de Violencia Intrafamiliar por parte del área de Trabajo Social.

Oportunidades ocupacionales

De acuerdo a lo indicado por el personal de Orientación el centro actualmente cuenta con actividades autogestionarias como lo son las artesanías y los peluqueros. Además, cuentan con otras actividades remuneradas:

- Misceláneos de pabellón: 10 personas privadas de libertad que realizan limpieza de dormitorios y baños, quienes reciben un incentivo de 7.500 colones quincenales.
- Centro de reciclaje: 5 personas privadas de libertad quien se encargan de preparar el reciclaje, recibiendo un incentivo de 7 500 colones, otorgado por el comité de privados de libertad.
- Huerta A3: donde se ubican personas con sentencias menores a 10 años y con buen comportamiento
- Asistentes de Cocina: 23 personas privadas de libertad que reciben un incentivo de 12 500 colones quincenales, quienes laboran en un turno de 8 horas con un día libre a la semana.
- Mantenimiento: 16 personas encargadas de arreglos y mantenimiento en el centro penal que reciben un incentivo de 12.500 colones quincenales.

- Misceláneos de oficina: 5 personas privadas de libertad distribuidas entre las diferentes áreas administrativas para realizar actividades de limpieza y desinfección recibiendo un incentivo de 7.500 colones quincenales.
- Asistentes de área educativa: 3 personas privadas de libertad quienes reciben un incentivo quincenal de 12. 500 colones y adicionalmente una persona encargada del laboratorio quien recibe un incentivo de 7.500 colones otorgados por el comité de personas privadas de libertad.
- Misceláneos de Galpones: 3 personas privadas de libertad realizando actividades de limpieza en los galpones o áreas amplias donde se realizar la visita general y se imparten procesos terapéuticos y lecciones, recibiendo un incentivo de 7.500 colones quincenales.
- Talleres industriales: 14 personas privadas de libertad ubicadas en esta actividad laboral construyen pupitres con un incentivo de 12.500 colones quincenales.
- Misceláneos de espacios de visita íntima: 4 personas ubicadas en esta opción laboral reciben un incentivo de 7.500 colones quincenales.
- Paisajismo y zonas verdes: 4 personas privadas de libertad brindan atención a las zonas verdes del centro penal con un incentivo de 7.500 colones quincenales.
- Pulperos: 6 personas privadas de libertad se ubican en esta actividad.
- Finca y proyectos agropecuarios: 50 persona privas de libertad se encuentran ubicadas en esta oferta laboral realizando actividades relacionadas al cultivo de plátano, tuca y cuidado bovino, entre otras. reciben un incentivo de 12.500 colones quincenales.

13

Se indicó que hasta el momento no cuentan con capacitación o cursos por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Atención médica.

El Área de Salud está compuesta por 1 médico, 1 técnico en emergencias médicas y 1 enfermera. Se indicó la necesidad de una secretaria para realizar labores administrativas, solicitud que se encuentran gestionando, al igual que una plaza para personal farmacéutico. El personal considera que para mejorar la atención, de conformidad con la cantidad población, se necesitan al menos 1 auxiliar de enfermería y un doctor(a) más.

El área de salud se divide en una sala de espera, un consultorio, un área de observación donde poseen dos camillas, entre otros; no obstante, se señaló que el espacio es insuficiente por lo que unas de las metas es poderlo ampliar, por lo que ya se iniciaron las debidas coordinaciones con el Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz.

Adicionalmente cuentan con el servicio de Odontología, quien no se encontraba atendiendo el día de la inspección.

Se indicó que el área médica atiende pacientes crónicos cada 3 o 6 meses (según el caso), de los cuales 200 son hipertensos y diabéticos, 50 asmáticos, patológicos y psiquiátricos. En consulta se atienden mínimamente 24 pacientes al día, de lunes a viernes. Actualmente se enfrentan a una epidemia de gripe y diarrea en los pabellones B1 y B2, la cual según indicó el personal está siendo cuidadosamente atendida con el fin de evitar su propagación a otros módulos.

Se mencionó que las salidas médicas se realizan regularmente, constituyéndose en una de las prioridades del centro penal. De acuerdo al cuadro que se indica más abajo, semanalmente se

realizan un promedio de 19.7 salidas, sin embargo, se han enfrentado en algunos momentos a dificultades como la falta de transporte y la falta de personal de seguridad para la debida custodia. Ante estas situaciones en algunas ocasiones la Unidad de Atención integral (UAI) les ha apoyado con transporte.

Para que las personas sean atendidas, el área de seguridad levanta una lista y adicionalmente se atienden las situaciones de emergencia. Además, cuentan con un oficial fijo por escuadra, para la custodia de las personas privadas de libertad mientras esperan y reciben la atención médica en la sala de espera.

14

El MNPT procedió a entrevistar a las personas que esperaban ser atendidas en el área médica; al momento de la visita, había 5 personas en el consultorio. En términos generales, señalaron recibir buena atención por parte del personal de salud; no obstante, al ser solamente un médico, lo difícil es ser llamados para atención, siendo que por día se confecciona una lista en la que solamente se pueden anotar dos personas por pabellón.

En lo que respecta a la entrega de medicamentos, hasta el momento no se identifica por parte del personal algún atraso importante. La entrega se realiza por parte de un oficial destacado quien hace llegar la medicación a la población en general, como a las personas con tratamiento supervisado (psiquiatría y tuberculosis)

La información que arrojaron las 17 entregas semanales de la policía penitenciaria revisadas en relación con la atención médica es la siguiente:

Detalle de atención médica a población privada de libertad

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
En CAI	1	N/R	2	3	0	0	0	2	1	1	1	1	4	1	4	2	0
Hospitalizados	N/R	N/R	1	1	N/R	N/R	1	1	2	3	2	2	2	2	1	1	1
Salidas	23	40	30	23	25	21	7	19	16	25	21	22	9	16	18	28	22
Perdidas	1	0	2	3	0	0	0	2	1	1	1	1	4	1	4	2	0

Fuente: Cuadro elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

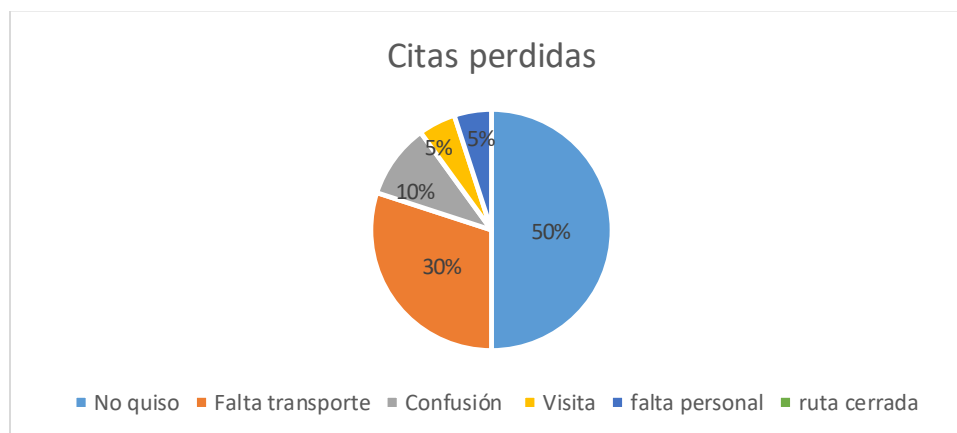


Gráfico: Casi el 50% de las citas se perdieron porque la persona interesada no quiso asistir, seguida de falta de transporte, con un 30%. Confusión 10%, Falta de personal, y ruta cerrada corresponden a poco menos de un 5% cada una, con un caso en cada situación

Con respecto a los espacios de aislamiento, el personal de salud señaló que el técnico en emergencias realiza un recorrido los días martes y viernes donde se les toman los signos vitales, se indaga en la situación de salud, necesidades de medicamento y presencia de autolesiones. En los casos necesarios las personas son referidas a atención psicológica.

15

Contacto con el mundo exterior

Visita general

Actualmente, el CAI cuenta con visita general los días viernes, sábados y domingos en dos horarios, a saber: de las 7:00 horas a las 10:00 horas y a de las 13:00 horas a las 15:00 horas, distribuyendo y alternando semanalmente los pabellones, de manera rotativa todas las semanas.

Durante las semanas revisadas de manera aleatoria en las entregas semanales de la policía penitenciaria, la visita general fue la siguiente:

Visitantes del CAI Carlos Luis Fallas

Semana	Cantidad de visitantes
8	1028
11	560
14	549
17	700

Fuente: Cuadro elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

La semana con más visitas fue la 8, lo que coincide con fin de año. El módulo A1 recibe visita dos veces por semana, lo que resulta comprensible debido a que es el módulo en el que se ubican las personas que trabajan en distintas labores como jardinería, por lo que es posible que requieran de dos días para poder abarcar a toda la población ahí ubicada.

Según los informes de entrega semanal revisados, las personas privadas de libertad están recibiendo visita de abogados públicos y privados regularmente.

Visita íntima

Con respecto a la visita íntima según los datos anotados en las entregas semanales de la policía penitenciaria entre el 07 de noviembre de 2023 y 5 de marzo de 2024, la cantidad de personas que recibieron visita íntima por semana fueron las siguientes:

Detalle de visitas íntimas recibidas

Semana	Cantidad de visitas íntimas
2	69
4	73

10	77
16	62

Fuente: Cuadro elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

De las 17 entregas semanales revisadas, la semana con menos visitas íntimas registradas corresponde a la semana 1, y la semana 10 registró la mayor cantidad con 77 visitas.

16

Tomando en consideración que en la semana 10 el CAI contaba con una población de 1420 personas, esto implica que, durante la semana que más visitas íntimas tuvo, la población que la recibió correspondió a un 5.42% de la totalidad.

Actividades deportivas

De acuerdo al personal de orientación las actividades deportivas que se realizan en el centro son fútbol tipo “mejengas” (partidos informales) y campeonatos. También se realizan partidos recreativos de basquetbol, Voleibol, y algunos juegos dentro de los pabellones. Se indicó que por juego se incluyen a al menos 25 personas privadas de libertad.

De acuerdo a las entregas semanales revisadas por el MNPT con respecto a las actividades deportivas se registran los siguientes datos:

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Deportiva	16	16	16	17	16	14	14	14	10	16	06	16	10	10	13	4	13

En las actividades deportivas, no queda claro si salieron esa cantidad de personas en total o si esos son los dormitorios que salieron en la semana; por ende, no se puede realizar un análisis al respecto.

Recorrido por instalaciones del CAI Carlos Luis Fallas

El MNPT recorrió distintas áreas del CAI Carlos Luis Fallas, que se procederán a indicar de seguido:

Cocina

Durante la inspección en sitio se pudo corroborar que en la cocina se realizó una importante remodelación y mantenimiento. Las principales mejoras incluyen:

- Pisos: hechos en concreto lujado, y desagües en puntos estratégicos, para facilitar la limpieza. El piso tiene un leve desnivel para que el agua fluya hacia los desagües.
- Nuevo sistema de gas, con tuberías metálicas, llaves de paso y medidores de presión.
- Dos cocinas nuevas para la preparación de alimentos, las cuales se encontraron en excelente estado de funcionamiento.
- Sobres de acero inoxidable para la preparación de los alimentos.
- Se les facilitó de nuevos equipamientos, como "baños de maría" para mantener los alimentos calientes, y se le estaba dando mantenimiento a los sartenes volteables.
- Pintura en todo el edificio.
- Instalación de lámparas nuevas en los diferentes aposentos.

- Se revisaron las bodegas y estas se mantenían limpias y ordenadas.

Según indicó el personal de cocina, queda pendiente la construcción de nuevas pilas de lavado, especialmente para las bandejas (sartas) en las cuales se sirve la comida a la población. Esta situación fue denunciada por la Población, quienes indicaron que las bandejas no reciben una adecuada limpieza, lo cual fue verificado por el MNPT ya que muchas de ellas se veían con sarro.



Fotos: izquierda, área exterior de la cocina; derecha, pisos y desagües a lo interno de la cocina.

Celdas de prevención

El MNPT procedió a revisar de manera aleatoria las celdas de prevención del Módulo B1. Las celdas estaban en uso, y se encontraban sucias, no solo por falta de aseo, sino por bandejas de comida tiradas en las afueras de las mismas. Se procedió a entrevistar a una persona privada de libertad allí ubicada, siendo que señaló haber encontrado la celda sucia a su ingreso, hacía 11 días, y, si bien le correspondía a él su limpieza, no contaba con jabón ni otros implementos de limpieza. Agregó estar recibiendo su alimentación correctamente, así como atención médica hora de sol y llamada telefónica.

Dormitorios de visita íntima

El CAI Carlos Luis Fallas cuenta con 8 dormitorios para visita íntima, de los cuales 4 estaban en uso al momento de la visita. El MNPT procedió a revisar aleatoriamente uno de los dormitorios que no estaba en uso, encontrándose un espacio amplio, con suficiente iluminación y ventilación naturales y artificiales, que cuenta con una cama de cemento, y un baño completo. Todo el espacio se encontró limpio, con agua potable en el servicio sanitario, ducha y lavamanos.

Armería

El CAI Carlos Luis Fallas cuenta con área de Armería que fue completamente remodelada para los efectos, con malla electrosoldada, zinc y alambre navaja perimetral. Su ingreso debe hacerse por un portón eléctrico que se abre desde adentro, manipulado solamente por la persona encargada de la armería.

Se observó amplio, ordenado y limpio. Cuenta con los libros de registro respectivos que permiten tener un control minucioso del equipo con el que se cuenta.

Infraestructura de módulo de mujeres

Uno de los objetivos de la inspección era conocer el reciente módulo para mujeres y verificar cómo se ha ido desarrollando este proceso de regionalización de la población femenina adulta. A pesar de encontrarse listo para su uso, aún no se ubica población por falta de personal de la policía penitenciaria, que pueda brindar la atención requerida. En virtud de lo anterior, el edificio está siendo utilizado en este momento por el personal de la policía penitenciaria.

18

Según información recibida durante la visita, no se prevé que este módulo regional para mujeres vaya a ser habilitado en el corto plazo.

Módulos

El MNPT acompañó al equipo de la policía penitenciaria a realizar el recuento nocturno por la totalidad de los módulos, en papel de observador, aunque se aprovechó para dialogar rápidamente con la población y con las y los oficiales de la policía penitenciaria.

Esta dinámica fue una enriquecedora a la hora de recopilar información porque permitió conocer la forma en la que se realizan estos recuentos y detectar la relación que existe entre la población privada de libertad y el personal de seguridad, donde se percibió una interacción respetuosa y cordial.

Previo al ingreso a los módulos, todo el personal de seguridad se reunió para tratar asuntos de coordinación y una oración final. Una vez dentro de cada módulo, toda la población egresó a los patios internos para dar inicio ordenado al ingreso a cada dormitorio, siendo que el funcionario o funcionaria asignada para el recuento de cada dormitorio llevó la cuenta de las personas que iban ingresando. Si a la hora de la sumatoria de todos los dormitorios, el número no correspondía con el que se anotó al inicio del día, se debía proceder de nuevo con el conteo de todas las personas. Una vez finalizado el proceso, se le puso candado a cada dormitorio. En la mayoría de las ocasiones, las personas privadas de libertad también realizaron una oración por su cuenta.

Módulo A-3. Compromisos y oportunidades

A efectos de realizar un recorrido exhaustivo por uno de los módulos, se eligió este módulo en el que se ubicaban 66 personas recluidas. Todas las personas contaban con una cama, y no se identificaron indicios de sobrepoblación.

En este módulo se ubican 3 personas con condiciones de discapacidad. Todas ellas refirieron diferentes situaciones que afectan su movilidad, o situación dentro del establecimiento. De manera generalizada, la población se mostró su inconformidad con la falta de atención médica, señalando que desde la pandemia se ha visto gravemente desmejorada.

Asimismo, el MNPT observó que las bandejas en las que se sirve la comida a la población privada de libertad se encuentran en muy malas condiciones de higiene, como lo demuestran las siguientes fotografías:



Fotografías: bandejas de comida

III.-CONSIDERACIONES

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes consideraciones, en relación con los hallazgos más significativos.

Sobre la población privada de libertad

Sobrepoblación

Como se indicó al inicio del presente informe, según el Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz, el CAI Carlos Luis Fallas tiene una capacidad es 880 espacios, y al 7 de marzo contaba con una población de 1428 personas, lo cual implica que tiene la densidad penitenciaria del CAI se encontraba en 162 personas por cada 100 espacios, o dicho de otra manera, un 62% de sobrepoblación.

Esto implica que el establecimiento se encuentra entre los Centros con mayores niveles de sobrepoblación de todo el país. Lamentablemente, no se pudo acceder al dato de capacidad real por módulo, por lo cual no fue posible analizar el nivel de afectación de forma individualizada para cada pabellón. En los cuadros de entrega semanal se señala la cantidad de persona por módulo; sin embargo, no se especifica el dato de la capacidad real en cada uno, por lo que no se logra determinar el nivel de sobrepoblación en cada uno de ellos.

Al respecto, el MNPT ha afirmado en sus informes anuales que la sobrepoblación y hacinamiento generan, por sí mismos, malos tratos, pues ocasionan el deterioro generalizado de las instalaciones físicas; se provoca serios problemas de convivencia, y se favorece la violencia intracarcelaria; se dificulta que las personas dispongan de un mínimo de privacidad; reduce los espacios de acceso a las duchas, baños, el patio, entre otros.; facilita la propagación de enfermedades; crea un ambiente en el que las condiciones de salubridad, sanitarias y de higiene son deplorables; constituye un factor de riesgo de incendios y otras situaciones de emergencia; e impide el acceso a oportunidades de estudio y trabajo, constituyendo una verdadera barrera para el cumplimiento de los fines de la pena privativa de la libertad. Todo ello en perjuicio tanto de los reclusos como de los funcionarios que laboran en los centros penitenciarios.

A esta situación se le debe agregar lo que señalaba el jefe de seguridad, en relación con la atención que requiere la población indiciada, donde requiere mayores salidas, tanto médicas como a prácticas judiciales, más atención profesional, recibe más visita, más encomiendas,

entre otros, que agrava la dinámica del centro penitenciario. Adicionalmente, el personal profesional del CAI manifestó que se está ante una crisis de faltante en el personal policial, lo cual a su vez dificulta que se puedan realizar las diferentes actividades, y modelo de atención del Centro.

El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura ha indicado respecto a la sobrepoblación y hacinamiento²:

20

13. (...)Una prisión superpoblada conlleva un alojamiento apretado y antihigiénico; una constante falta de privacidad (incluso cuando se trata de realizar tareas tan básicas como utilizar un sanitario); reducción de actividades fuera de las celdas debido a la falta de instalaciones disponibles y a que la demanda sobrepasa al personal; servicios sanitarios sobrecargados, aumento de tensión y por tanto mayor violencia entre los presos y entre éstos y el personal. Esta lista es mucho más exhaustiva. El CPT ha llegado a la conclusión en más de una ocasión de que los efectos adversos de la superpoblación han dado como resultado condiciones inhumanas y degradantes de la detención.

Sobre las entregas semanales de la Policía Penitenciaria.

De acuerdo a los estándares internacionales, el uso de Libros de registro se constituye en una herramienta indispensable en los procesos de detención, en virtud de que es la manera de constatar que se están respetando los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

El tema de las salvaguardias puede verse socavado cuando se manejan una serie de registros diferentes o no se completan en forma eficiente; por lo tanto, es indispensable, mantener un registro de toda actividad que se realiza en un centro penitenciario de manera ordenada, clara y completa.

La información que se desprende de estos informes es sumamente valiosa, puesto que da razón de la población penitenciaria reclusa, de las atenciones que recibieron, del contacto con el mundo exterior, entre otra información que permite corroborar que la prestación de los servicios correspondientes al proceso de ejecución penal de la población se brinda de conformidad con el mandato establecido por ley.

En este sentido, es de suma importancia resaltar que de las entregas semanales que la policía penitenciaria del CAI le dirige a la Dirección del Centro, así revisadas por el MNPT; a saber, 17 entregas semanales comprendidas entre el 7 de noviembre de 2023 y el 05 de marzo de 2024, se detectaron inconsistencias, algunas de las cuales se mencionan de seguido:

- No se indica en ninguna entrega semanal la cantidad de personas que cuentan con un trabajo, datos sobre procesos de educación, atenciones profesionales ni procesos, así como tampoco información relacionada con el personal de la policía penitenciaria.
- En la entrega semanal N°8 no se rellenó el cuadro relativo a la cantidad de población privada de libertad.

² Normas del CPT comité Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos degradantes CPT, pág.21 Extracto del 7o Informe General [CPT/Inf (97)

- En la información relativa a la población reclusa en el CAI Carlos Luis Fallas, por semana, se indica en el cuadro el total general y luego se divide por población indiciada y población sentenciada, siendo que, de las 17 semanas, solamente en 6 de ellas coincide el dato del total de población, de la sumatoria entre personas indiciadas y las sentenciadas, en relación con el dato de la semana anterior. En 9 de las entregas, este dato no coincide –no se cuenta la semana N°8 porque no se rellenó esta información-. Para una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro, con la información de las 5 últimas semanas registradas:

21

Semana	Total	Indiciados	Sentenciados
13	1401 (+3)	397 (+6)	980 (-3)
14	1405 (+4)	407 (+10)	982 (+2)
15	1407 (+2)	412 (+5)	981 (-1)
16	1410 (+3)	407 (-5)	980 (-1)
17	1424 (+14)	419 (+12)	993 (+13)

Cuadro: El número entre paréntesis en cada celda representa la diferencia en relación con la fila anterior. Por ejemplo, en la semana 16, se registra una población total de 1410 personas privadas de libertad; es decir, 3 más de las 1407 que hubo en la semana 15, pero entre personas indiciadas y sentenciadas, se registra un aumento de 6 personas, por lo que no coincide con las 3 que registra la celda de la población total. Lo mismo en cada semana.

- En el proceso de verificación, se identificó que la información suministrada en un determinado apartado de una entrega semanal, no corresponde con los datos indicados en otro apartado de la misma entrega semanal. Como ejemplo de lo anterior, en la semana N°1 en el cuadro de la población general, se señala que se ubicaron 5 personas en celdas de prevención, lo mismo que en el cuadro específico de las ubicaciones en celdas de prevención; sin embargo, en el cuadro de informes a privados de libertad, se señalan solamente 2 personas trasladadas a dichas celdas. En este caso, podría ser que las otras 3 personas estuvieran desde la semana anterior ubicadas en este espacio, pero, al no indicar las fechas de ingreso y egreso de estas celdas, se hace imposible saberlo.
- En relación con las personas hospitalizadas, W.N.P. se encontraba hospitalizado en semanas 7, 8 y luego en semana 11 otra vez, por lo que no queda claro si se omitió anotarlo en las semanas 9 y 10, o si en semana 11 tuvo que ser hospitalizado otra vez. Por esta razón, se debe anotar las fechas de ingreso y salida.
- Solamente la semana N°1 incluyó información relacionada con los reportes a funcionarios.
- En la semana N°4 se señala en el cuadro de actividades realizadas, que no hay traslados a la unidad de monitoreo, pero en el cuadro de informes a privados de libertad se anotaron dos personas que fueron ubicadas en celdas de aislamiento porque iban a ser trasladadas a la unidad de monitoreo.

Estas inconsistencias en los libros de registros se visualizan por parte del MNPT como un riesgo latente para la población privada de libertad, por cuanto los registros desordenados, incompletos, o con información errada, eventualmente se pueden constituir en registros poco creíbles, poniendo en duda toda la información que contengan, a pesar de que pueda ser cierta.

La importancia de contar con registros adecuados es que contribuyen a la gestión eficiente de los lugares de privación de libertad y mejoran la atención, pues a partir de ellos, se puede desarrollar una política penitenciaria basada en datos concretos, favorece la seguridad

dinámica, porque permite un mayor conocimiento de la dinámica de cada centro penitenciario y previene el encubrimiento de abusos o malos tratos en contra de la población.

Por lo anterior, el MNPT en torno a las diversas inconsistencias observadas en las entregas semanales el CAI Carlos Luis Fallas, se brinde por parte de la jefatura de Seguridad las instrucciones necesarias para que las entregas semanales se elaboren de manera clara, ordenada y actualizada, en ambas escuadras.

22

Sobre la Atención Profesional

El MNPT ha sido insistente en el hecho de que, para que el cumplimiento de una sentencia en la fase de ejecución alcance su objetivo de reinserción de la persona privada de libertad, se requiere de una serie de requisitos dentro de los cuales, la labor de los grupos profesionales interdisciplinarios, es fundamental.

Al respecto, las Reglas Nelson Mandela señalan lo siguiente:

Regla 4.2.

Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte (...).

Queda claro, entonces, que las herramientas con que el sistema penitenciario cuenta para que la pena privativa de libertad cumpla su fin, son los programas o planes de tratamiento individual, a los que se les debe agregar los procesos de capacitación y el contacto con el mundo exterior. Cada uno de estos elementos se tornan indispensables a efectos de generar en la persona que se encuentra privada de libertad, un proceso integral que le permita poder vivir en armonía con la sociedad, una vez cumplida la pena.

Al respecto, el Reglamento Técnico Penitenciario establece lo siguiente:

Artículo 197.- Actividades de formación, ocupación y capacitación.

Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a realizar actividades de formación, ocupación y capacitación, en condiciones de igualdad de oportunidades y trato para hombres y mujeres, que además de tomar en cuenta sus aptitudes y potencialidades, sean compatibles con la organización y seguridad de la institución. La realización de estas actividades no deberá obstaculizar el desarrollo de los procesos de atención profesional.

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su artículo 5, inciso 6, que “las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.”

En relación con lo anterior, el MNPT hace un reconocimiento de los esfuerzos que el personal del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas ha realizado por mantener al día las valoraciones técnicas y brindar los distintos procesos de capacitación, así como de facilitar el contacto con el mundo exterior, pues esto permite que el proceso de reinserción que persigue la pena privativa de libertad pueda continuar su curso.

Esta labor se realiza a pesar de las limitaciones vehiculares para realizar las visitas de campo, y especialmente, por la carencia o falta de nombramiento, de personal profesional, particularmente en la disciplina de Derecho, circunstancia que afecta el adecuado funcionamiento del Centro Penitenciario, y el final se constituye en una violación a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, y de los derechos laborales del personal penitenciario.

Sobre el vehículo para transporte de personas privadas de libertad (móvil 742).

Entre los vehículos con los que cuenta el CAI Carlos Luis Fallas, se encuentra la móvil 742. Respecto a esta unidad de transporte, tanto las personas privadas de libertad como el personal de seguridad, coinciden que los traslados dentro de esta móvil son inhumanos, ya que la falta de aire provoca problemas de salud como desmayos, vómitos, mareos, entre otros.

Con respecto, para el MNPT es importante referirse a lo indicado en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), que en lo de interés mencionan lo siguiente:

Traslado de reclusos
Regla 73

2. Estará prohibido transportar a los reclusos en malas condiciones de ventilaciones o de luz o por cualquier medio que les disponga un sufrimiento físico innecesario

Por su parte los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en Las Américas indican:

4. Traslados

Los traslados no se deberán practicar con la intención de castigar, reprimir o discriminar a las personas privadas de libertad, a sus familiares o representantes; **ni se podrán realizar en condiciones que les ocasionen sufrimientos físicos o mentales**, en forma humillante o que propicien la exhibición pública. (la negrita es nuestra).

Según lo observado por el MNPT, el cajón para el traslado de personas de la móvil 742 se trata de un espacio muy reducido y con poca circulación de aire natural y acceso a luz natural, esto debido al diseño de ventilas con las que cuenta en el frente y a su costado. Este tipo de diseño propicia que suba la temperatura en especial por tratarse de una zona con condiciones climáticas sumamente cálidas y húmedas, exacerbando su efecto cuando se trata de traslados de larga distancia que requieren permanencias prolongadas bajo dichas condiciones.

El MNPT considera que trasladar a personas privadas de libertad en esta móvil se constituyen en un mal trato y en una situación violatoria de los Derechos Humanos, por lo que es necesario que el personal de seguridad se abstenga de utilizarla, en especial, cuando se requieran desplazarse por largas distancias o en horarios diurnos con altas temperaturas, esto mientras se realizan las acciones necesarias para que la móvil y especialmente que el cajón reciba las

modificaciones o mejoras necesarias que garanticen una correcta circulación de aire e ingreso de luz natural.

Sobre la falta de los libros de registro específicos para las celdas de prevención

La Convención Americana sobre Derechos Humanos ha reconocido la importancia de que los Estados Parte se comprometan a respetar la integridad física, psíquica y moral de todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción. Lo anterior se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad inherente a todo ser humano, sin discriminación alguna por ninguna condición, incluida, evidentemente, la privación de libertad en cualquiera de sus modalidades.

24

Dentro de las diferentes modalidades de privación de libertad, se encuentra el confinamiento en solitario, que consiste en aislar a una persona en una celda y su uso como castigo injustificado está prohibido. En los centros penitenciarios se aplica según los estándares internacionales, por cuatro razones:

- Como sanción disciplinaria.
- Durante una investigación criminal.
- Por protección.
- Para evitar una situación de riesgo.

Las Reglas Nelson Mandela regulan lo siguiente en relación con el tema en mención:

Regla 43

1. Las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, quedarán prohibidas las siguientes prácticas:

- a) El aislamiento indefinido;
 - b) El aislamiento prolongado;
 - c) El encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada;
 - d) Las penas corporales o la reducción de los alimentos o del agua potable;
 - e) Los castigos colectivos.
- (...)

Regla 44

A los efectos de las presentes reglas, por aislamiento se entenderá el aislamiento de reclusos durante un mínimo de 22 horas diarias sin contacto humano apreciable. Por aislamiento prolongado se entenderá el aislamiento que se extienda durante un período superior a 15 días consecutivos.

Regla 45

1. El aislamiento solo se aplicará en casos excepcionales, como último recurso, durante el menor tiempo posible y con sujeción a una revisión independiente, y únicamente con el permiso de una autoridad competente. No se impondrá a un recluso en virtud de su condena.

2. La imposición de sanciones de aislamiento estará prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pudiera agravarse bajo dicho régimen. Continúa aplicándose la prohibición de emplear sanciones de aislamiento y

medidas similares con mujeres y niños en los casos descritos en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Ahora bien, independientemente de la causa que lo genere, el aislamiento requiere de una serie de medidas para que la persona que se encuentre en condición de privación de libertad bajo esta modalidad tenga garantizado tanto el respeto a su integridad física como las condiciones materiales mínimas de los espacios para aislamiento temporal, los cuales deben cumplir con los mismos parámetros de acceso a aire, luz, acceso a baños y posibilidad de hacer ejercicio que las demás celdas o espacios de convivencia.

25

La medida debe estar estrictamente regulada y controlada para evitar su uso sistemático, discriminatorio y prolongado, y las condiciones materiales de la celda debe cumplir con los mismos parámetros de acceso a aire, luz, acceso a baños y posibilidad de hacer ejercicio que las demás celdas.

Requiere, además, una constante supervisión por parte del personal de Policía Penitenciaria para que el mismo esté pendiente de las necesidades que pueda tener; sin embargo, esta medida no es suficiente, pues su uso es riesgoso ya que puede generar problemas psíquicos o ansiedad. Es por esta razón que se torna indispensable la participación del personal médico en el proceso para que pueda estar controlando los efectos del confinamiento en la salud física y mental de la persona privada de libertad, siendo que requiere, visitas periódicas del médico mientras dure el aislamiento.

Es indispensable que se refuerce la atención técnica integral que se le brinda a las personas que se encuentran en celdas de prevención, para que cuenten con visitas frecuentes del personal médico y psicológico al día, para poder estar controlando tanto su estado físico como mental y evitar consecuencias graves en la salud de la persona, máxime si quien se encuentra en aislamiento es una persona con antecedentes de autolesiones y depresión, ya que ubica a la persona en una condición de vulnerabilidad mayor, e implica un riesgo de que sufra las consecuencias que el confinamiento en solitario genera.

Por lo indicado líneas arriba, el MNPT ha considerado indispensable que, para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y todas las salvaguardias de las personas privadas de libertad ubicados en celdas de aislamiento o protección, cuando existan personas ubicadas en estos espacios, se asigne un oficial celador específico que esté atento a las necesidades de la persona privada de libertad, pero, además, que se encargue de registrar toda la actividad relacionada con esta ubicación de forma adecuada y completa toda la información con respecto al acceso a dichas salvaguardias.

Lo anterior implica que, el personal de la Policía Penitenciaria lleve un libro de registro específico en cada celda de prevención, en el que se anoten de las diferentes actividades del quehacer diario de la labor de custodia que se tiene para con las personas privadas de libertad.

En razón de lo anterior, el MNPT desde el año 2020, ya había recomendado a la Dirección de la Policía Penitenciaria lo siguiente:

ÚNICA. - Crear un libro de registro específico para las celdas unipersonales o de aislamiento, para todos los Centros Penitenciarios del país, en el que conste, de manera pormenorizada, con fechas y horas de la atención brindada diariamente a

la población ubicada en estos espacios por medida disciplinaria o por protección de la integridad física, en lo que respecta a la llamada telefónica, la hora de sol, la alimentación, la atención médica y profesional, las solicitudes de atención profesional y cualquier otra novedad que se suscite.

Por medio del informe DPP-11-2021 del 05 de enero de 2021, la Dirección de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz, dio respuesta a dicha recomendación indicando que emitió la Circular 01-21 del 05 de enero de 2021, a las jefaturas de 20 centros de Atención Institucional donde se ordena:

26

Crear un libro específico para la celdas unipersonales o de aislamiento para todos centros penitenciarios del país, en el que conste, de manera pormenorizada, con fechas y horas de la atención brindada diariamente a las personas privadas de libertad que son ubicados en este espacio por medida disciplinaria o por protección de la integridad física, y donde se deberá detallar claramente lo que respecta a las llamadas telefónicas, la hora de sol, la alimentación, la atención médica y profesional recibida, las solicitudes e atención profesional y cualquier otra novedad que se suscite con las personas privadas de libertad.

Las personas con cargos de mando deberán velar por que la circular sea comunicada a todos los funcionarios a su cargo, además de mantenerla en un lugar visible (vitrinas, murales, por un periodo de un mes).

Este registro deberá mantenerse en un lugar seguro, contar con la respectiva acta de apertura, encuadrado, debidamente foliado y que en este incorporen (además de lo señalado en la circular) algunas anotaciones como:

- La hora de ingreso de personas privadas de libertad, motivo y nombre de los oficiales que los custodian, así como la hora del egreso de los oficiales de custodia.
- Descripción de situaciones importantes que se den en el momento del ingreso o egreso de una persona privada de libertad, su comportamiento y el abordaje de la situación por parte de la policía penitenciaria.
- El ingreso de cualquier funcionario(a), policías penitenciarios, privados de libertad ubicados en otras secciones y personas ajenas al centro penal que tengan cualquier tipo de contacto con las personas privadas de libertad ubicadas ahí, señalando específicamente cuál fue el motivo del ingreso, y la descripción de la interacción entre estos (incluye a jefaturas, dirección, entre otras).
- Todos los tiempos de alimentación que se brinden diariamente.
- Fecha y hora Acceso a la hora de sol.
- La fecha y hora de las rondas o visitas realizadas por la policía penitenciaria, atención brindada en ese momento o descripción de situaciones que se presenten con la persona privada de libertad, entre otras.
- La fecha y la hora que se solicitó y otorgó atención profesional de alguna disciplina o de salud.
- Si la celda cuenta con agua potable.
- Condiciones de limpieza de la celda.

Como se indicó en el apartado de los hallazgos, en esta oportunidad el MNPT realizó una revisión exhaustiva de los registros relacionados con las ubicaciones en celdas de prevención,

en virtud de la importancia que revisten, según lo indicado líneas arriba. En el caso concreto del CAI CLF, se debe indicar, en primer término, que no se cuenta con un libro específico para las celdas de prevención, sino que la información se anota en el Libro de recorridos que maneja Puesto 1, siendo que, como se indicó, la información no se encuentra completa, pues no se ha estado registrando de manera frecuente toda la información referente a todos los derechos que se le debe garantizar a la población que debe ser ubicada en estos espacios de contención, por las razones que se indican de seguido:

27

- Con la información registrada, no se logró determinar que las personas ubicadas en celdas de prevención hubieran recibido atención técnica profesional o médica, ni para imponer la medida ni para valorar su estado de salud diariamente, tal y como lo establecen los estándares internacionales.
- Tampoco se logró verificar si recibieron la alimentación durante los tiempos establecidos, hora de sol, llamada telefónica, implementos de limpieza o cualquier otra situación que se suscite en cada uno de los casos en que la persona fue ubicada en celda de prevención.

Como parte de un análisis generalizado de las inconsistencias que se encontraron en los registros de estas ubicaciones, señalados en el apartado de los hallazgos, se debe indicar que la información de todo lo relacionado con esta ubicación deben estar estandarizados y unificados en una sola acta o cuadro por persona, donde sea fácilmente ubicable toda la información relativa con el motivo, la fecha de ingreso y egreso, el número de celda, la atención médica y profesional técnica que recibió, anotando cada vez que esto sucedió, cada vez que recibió su alimentación, su llamada telefónica, su hora de sol, implementos de limpieza para mantener la higiene y el orden de su celda, y, en caso de que esta ubicación se prolongue por más de 15 días, que se cuente con la autorización del Juzgado de Ejecución de la Pena.

Como se indicó en el apartado anterior, estas inconsistencias son consideradas por el MNPT como un elemento de riesgo que, eventualmente, podría generar la práctica generalizada de la violación de los derechos fundamentales de la población ubicada en celdas de aislamiento, por lo que los registros deben contener todas y cada una de las salvaguardas fundamentales de las personas que se ubican en estos espacios.

El MNPT ha observado que en atención a la Circular 01-21 del 05 de enero de 2021(mencionada en párrafos anteriores), algunos centros han implementado el uso de un libros de registros específico para cada espacio, lo que permite verificar forma sencilla y rápida cuánto tiempo ha permanecido una persona en las celdas de prevención y cuál ha sido el trato y salvaguardias garantizadas durante su permanencia, tal es el caso del CAI terrazas, quienes gracias a las recomendaciones y seguimiento del MNPT han venido trabajando para garantizar la existencia de este libro en cada uno de los 12 espacios de alojamiento del centro penitenciario.

Por lo tanto, para el MNPT es imprescindible que el CAI CLF realice las acciones necesarias para crear un libro de registro específico para cada celda de prevención, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Circular 01-21 del 05 de enero de 2021, emitido por la Dirección de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz.

Sobre el uso de los espacios de prevención

Considera importante el MNPT señalar que la mayoría de los tiempos de permanencia identificados fueron bastante cortos, por problemas de convivencia, muchos de ellos solicitados por la misma persona privada de libertad, y que, a su egreso, la persona usualmente fue ubicada en un módulo distinto al que se encontraba con anterioridad a esta ubicación. Además, se identificaron proporcionalmente pocas personas “reincidentes” en el uso de celdas de prevención, lo que puede entenderse como una buena práctica llevada desde la policía penitenciaria, en la que la dinámica se desenvuelve bajo lo señalado por la conocida seguridad dinámica, en la que el personal de la policía penitenciaria conoce a la población penal y realiza su labor desde esa posición de reconocer las necesidades de la población y procurar identificar líderes positivos que colaboren con el adecuado manejo de cada pabellón, con una presencia empática del personal de la policía penitenciaria.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado lo siguiente:

En materia penitenciaria, además de un marco normativo adecuado resulta urgente la implementación de acciones y políticas concretas que tengan un impacto inmediato en la situación de riesgo en que se encuentran las personas privadas de libertad. La obligación del Estado frente a las personas privadas de libertad no se limita únicamente a la promulgación de normas que los protejan ni es suficiente que los agentes del Estado se abstengan de realizar actos que puedan causar violaciones a la vida e integridad física de los detenidos, sino que el derecho internacional de los derechos humanos exige al Estado adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad.³

Por su parte, el Principio XX de los Principios y Buenas Prácticas establece la obligación del personal que tiene bajo su responsabilidad la dirección, custodia, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de las personas privadas de libertad de ajustar su comportamiento, siempre y en todo momento, al respeto de los derechos humanos de la población penitenciaria y sus familiares. Para ello, se considera indispensable que este personal cuente con los requisitos de idoneidad, capacitación y condiciones laborales adecuadas. En relación con la idoneidad, el Principio XX mencionado líneas arriba dispone lo siguiente:

El personal deberá ser seleccionado cuidadosamente, teniendo en cuenta su integridad ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función y sentido de responsabilidad.

Se garantizará que el personal esté integrado por empleados y funcionarios idóneos, de uno y otro sexo (...)

Se dispondrá en los lugares de privación de libertad de personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia, custodia, y para atender las necesidades médicas, psicológicas, educativas, laborales y de otra índole.

En relación con el tema de la idoneidad, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente señaló que éste se refiere a aquellas

³ CIDH, Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, Cap. VI, párr. 826.

capacidades, competencias y aptitudes que lo integran, por lo que la labor penitenciaria en su conjunto debe fundamentarse en valores compartidos que tengan como norte el respeto a la dignidad humana, ya que

(...) sin un fuerte contexto ético, esa situación en la que a un grupo de personas se le otorga una considerable autoridad sobre otro, puede fácilmente devenir en un abuso de poder.⁴

29

Se hace mención de lo anterior, porque el MNPT ve como una buena práctica la manera en la que, desde la supervisión de la policía penitenciaria, se ha trabajado en procura de generar un ambiente de respeto para con la población penitenciaria, así como la identificación de personal propenso a realizar actividades de corrupción dentro del centro penitenciario para proceder con su sustitución, de conformidad con los procedimientos disciplinarios establecidos.

Cámaras de monitoreo

El uso de las cámaras para documentar la intervención policial durante las revisiones y recuentos, entre otras actividades, se viene señalando por parte del MNPT desde el año 2016. Mediante el Informe de Inspección N° 093-2016, había emitido criterio solicitado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en relación con un Recurso de Habeas Corpus interpuesto por la Defensa Pública ante dicho órgano jurisdiccional en relación con el ya clausurado Ámbito F del CAI Jorge Arturo Montero Castro, (Antigua Máxima Seguridad), el cual se tramitó bajo el expediente número 16-008044-0007-CO.

En su momento, el MNPT sugirió a la Sala Constitucional ordenar a la Policía Penitenciaria la utilización de cámaras de video portátiles durante las requisas a las celdas de las personas privadas de libertad, de manera que la Sala Constitucional, por medio de la Resolución N° 011363, de las 09:45 horas del 12 de agosto de 2016, ordenó utilizar las cámaras portátiles no sólo con fotografía, sino también con video durante las requisas.

Es difícil establecer la verdad de los hechos tanto en las denuncias presentadas por las personas privadas de libertad como por los agentes de la policía penitenciaria, lo que sigue evidenciando la necesidad del uso de cámaras portátiles que cuenten con almacenamiento y con respaldo digital que puedan dar fe sobre el actuar de los involucrados por lo menos durante los procedimientos de revisión de celdas, recuentos, entre otras acciones.

Es lamentable para el MNPT que el Ministerio de Justicia y Paz, siga haciendo caso omiso a una orden reiterada de la Sala Constitucional y que la policía penitenciaria del CAI Carlos Luis Fallas siga realizando sus intervenciones sin estos dispositivos portátiles, constituyéndose dicha omisión en un riesgo para que se violente el derecho a la integridad física y a la dignidad humana de las personas privadas de libertad, pero también a denuncias injustificadas dirigidas en contra de la policía penitenciaria, a quien le corresponde tener los medios de prueba suficiente para demostrar su actuar.

Sobre la Atención médica

⁴ ILANUD, Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe, 2009, pág.272.

El Principio X de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en cuanto a la Salud indica:

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal.(...)

30

Al respecto las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) señalan:

Regla 24

1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

Es criterio del MNPT que la adecuada atención en salud es una de las principales problemáticas en el CAI Carlos Luis Fallas, colocando a la población penitenciaria en una situación de vulnerabilidad por la falta de personal médico para brindar la atención requerida. Un solo médico no da abasto para la atención de más de 1400 personas viviendo en un régimen cerrado y además sobrepoblado, lo que aumenta considerablemente las posibilidades de padecimientos médicos.

En atención a lo anterior, el MNPT considera de carácter urgente que las autoridades correspondientes ejecuten acciones que garanticen el funcionamiento adecuado del área de médica asignándole al menos 1 auxiliar de enfermería y 1 doctor(a) más, con el fin de permitir que las personas privadas de libertad puedan acceder de una manera oportuna a los servicios de salud, como parte de su derecho a la vida.

Sobre las bandejas para servir alimentación a la población privada de libertad.

En relación con el estado de las bandejas en las que se sirven los alimentos, se debe indicar que los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas indican:

Principio XI - Alimentación

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y **condiciones de higiene**, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios

médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley. (lo resaltado en negrita no corresponde al original)

Por su parte las Reglas Penitenciarias Europeas, con respecto al Régimen alimentario mencionan:

22.3 La comida se preparará y servirá en condiciones higiénicas.

Es por todo lo dicho que le preocupa al MNPT las condiciones de las bandejas en las que se reparten los alimentos, ya que carecen de medidas higiénicas lo que se constituye en un factor de riesgo para la salud de la población penitenciaria, traduciéndose en posibles enfermedades transmitidas por alimentos y la proliferación de plagas por la presencia de vectores en dichas bandejas.

El Manual para manipuladores de alimentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala que las enfermedades transmitidas por los alimentos son uno de los problemas de salud pública que se presentan con más frecuencia en la vida cotidiana de la población y agrega que, muchas de las enfermedades, tienen su origen en el acto mismo de manipular los alimentos en cualquiera de las etapas de la cadena alimentaria (desde la producción primaria hasta el consumidor).

Al respecto el Manual para manipuladores de alimentos⁵ indica:

Los trabajadores del área alimentaria y todas las personas que de alguna manera manipulan o trabajan con alimentos, influyen en la salud de la comunidad. En gran parte es su responsabilidad que la comida que preparan y sirven esté en óptimas condiciones para su consumo. Es necesario tomar medidas higiénicas en cada paso de la operación, en la elección del lugar donde se compran los alimentos, en la recepción, en el almacenamiento adecuado, durante la preparación y luego en la distribución y entrega a los consumidores finales.

Instrumentos internacionales consideran que la participación del área encargada de la salud, es un eslabón clave para la construcción de medidas preventivas que garanticen la higiene y por ende, la prevención de enfermedades producidas por la incorrecta manipulación de los alimentos.

El comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos y degradantes CPT⁶ menciona con respecto a la asistencia sanitaria preventiva, en el tema de la higiene lo siguiente:

i) higiene

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud Washington, D.C. Manual para manipuladores de alimentos –alumno-, 2017. p.39

⁶ Normas del CPT, CPT, Doc. del Consejo de Europa. CPT/Inf/E (2002) 1, 2002 (revisado en 2010), p. 34

53. Los servicios de asistencia sanitaria de las prisiones –actuando en colaboración con otros– supervisarán el catering (cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos) (...)

Por su parte, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) señalan:

Regla 35.1

El médico o el organismo de salud pública competente hará inspecciones periódicas y asesorará al director del establecimiento penitenciario con respecto a:

a) La cantidad, calidad, preparación **y distribución de los alimentos;**
(la negrita es propia)

Por lo tanto, el MNPT considera urgente la coordinación y colaboración entre la Dirección del CAI, el área de salud, la policía penitenciaria y los encargados de cocina para buscar en una solución definitiva al tema de la higiene de las bandejas, que es un problema de larga data, para que de esa manera se logre garantizar la higiene en el momento de distribuir la alimentación a la población privada de libertad del CAI CLF.

Sobre la Armería

El MNPT considera necesario hacer el reconocimiento como una buena práctica sobre la remodelación de la nueva armería, así como de la manera en la que se lleva a cabo todo lo relacionado con su gestión, con absoluto orden y control sobre el arsenal con que cuentan, así como de los registros documentales respectivos. Si bien es cierto, no existe una guía o protocolo para estandarizar las armerías en los centros penales del país, el MNPT considera que el Ministerio de Justicia y Paz debería utilizar la experiencia que el CAI CLF ha venido adquiriendo para elaborar los lineamientos para el uso de armería, funciones y procedimientos que sea de aplicación obligatoria para todos los centros penitenciarios del país.

IV.- RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

AL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL

PRIMERA. - Informar al MNPT sobre las gestiones administrativas y presupuestarias que se están realizando o proyectando a futuro, para fortalecer la asignación de más personal al área de salud del CAI Carlos Luis Fallas.

SEGUNDA. - Promover la coordinación y colaboración entre las autoridades del Ministerio de Justicia y Paz, el Área Médica, la Policía Penitenciaria y la Jefatura de la Cocina, para crear una

estrategia que garantice la seguridad y adecuadas medidas de higiene en el momento de distribuir la alimentación a la población privada de libertad.

TERCERA. - Realizar las acciones administrativas necesarias para proceder con la asignación adecuada de personal profesional en Derecho al CAI Carlos Luis Fallas, de conformidad con las plazas correspondientes de acuerdo a la población reclusa en dicho establecimiento.

CUARTA. - Informar al MNPT sobre las medidas proyectadas para acatar lo ordenado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en expedientes N° 21-017279-007-CO y N° 23-022113-007-CO, en relación con las cámaras estáticas y portátiles para el CAI Carlos Luis Fallas, además de lo necesario para el resguardo, almacenamiento y documentación del material grabado.

QUINTA. - Realizar las acciones administrativas para que el la móvil policial 742, reciba las modificaciones y mejoras necesarias que garanticen una correcta circulación de aire e ingreso de luz natural, y mientras esto ocurre abstenerse de utilizarla, en especial, cuando se requieran desplazarse por largas distancias o en horarios diurnos con altas temperaturas.

A LA JEFATURA DE SEGURIDAD DEL CAI CARLOS LUIS FALLAS

PRIMERA. - Crear un libro de registro específico para cada celda de prevención, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Circular 01-21 del 05 de enero de 2021, emitido por la Dirección de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz.

SEGUNDA: Girar las instrucciones para que los Informes de Entrega Semanal se elaboren de manera clara, ordenada y actualizada por parte de ambas escuadras policiales, tomando en consideración las observaciones realizadas en las consideraciones.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones.

Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

34

La inspección y el presente informe fueron realizados por:

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de Prevención

Andrea Mora Oreamuno
Profesional de Prevención

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.